



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas. <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIÓN</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1989</b>	<b>Lunes 20 de febrero</b>	<b>Número 35</b>

## Excma. Diputación Provincial de Burgos

### SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

#### Contratación directa de obras

Autorizada la Contratación Directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras objeto de dicha contratación, y para las cuales se pueden presentar oferta económica hasta las 12,30 horas del próximo día 24 de febrero.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras al contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

Tipo de obra. — Localidad

Presupuesto Fianza provisional

Ampliación del saneamiento y depuración de aguas residuales en Aguilar de Bureba, 1.ª Fase .....	2.000.000	40.000
Ampliación del abastecimiento de agua y saneamiento en Nava de Roa	3.500.000	70.000
Captación y conducción de aguas subterráneas en La Sequera de Haza, 1.ª Fase .....	1.681.104	33.622
Ampliación del abastecimiento de agua en Solanas de Valdelucio ...	3.003.533	60.071
Alumbrado público en Villaverde Peñahorada .....	447.073	8.941

Burgos, 13 de febrero de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

1035.—4.050,00

## Providencias Judiciales

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Civil**

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 17 de enero de 1989.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Rafael Pérez Alvarelos, Magistrados, siendo ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 386 de 1987, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Pescaderías Burgalesas, S. A., domiciliada en Burgos, representada por el Procurador D. Tomás Berruero Quintanilla y defendida por el Letrado D. Francisco Martínez Abascal; y de otra, como demandado-apelado,

D. Félix Cantero Rincón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. Fallo: Este Tribunal, con estimación del presente recurso y revocación de la sentencia apelada, decide: Estimar esencialmente la demanda deducida por la representación de Pescaderías Burgalesas, S. A., contra D. Félix Cantero Rincón, objeto del juicio, y, en su virtud, condenar a dicho demandado a pagar a la sociedad demandante la cantidad de novecientos veintitrés mil ciento veinticuatro pesetas, sin más intereses legales que los que correspondan conforme al art. 921 de la Ley Procesal Civil desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad mencionada. Se desestiman las demás pretensiones de las partes, sin costas en ambas instancias. Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. Rafael Pérez Alvarelllos. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de enero de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

746.—6.150,00

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 23 de diciembre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 631 de 1987, dimanante de juicio ejecutivo núm. 179 de 1986, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, de fecha 10 de

junio de 1987, ha comparecido como demandantes-apelantes, D. Antonio Olmo Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Fuente el Fresno y D. Juan Antonio Martín-Nieto Santos, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Fuente el Fresno, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado D. Alvaro Ontoso Terradillos; y como demandado-apelado, D. Pacomio Arroyo Rasero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador D. Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Miguel Dancausa Treviño; no ha comparecido el demandado-apelado, D. Angel García García-Ochoa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, ni las esposas de ambos demandados a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, de fecha 10 de junio de 1987, que se revoca dictando otra en su lugar, por la que se ordena seguir adelante la ejecución contra D. Angel García García-Ochoa y D. Pacomio Arroyo Rasero, condenándoles a que satisfagan, solidariamente, a los ejecutantes las cantidades de nueve millones de principal de de las tres letras de cambio, cinco mil setecientos setenta pesetas de gastos de protesto y los intereses de dichas cambiales desde las fechas de los respectivos protestos; todo ello con imposición a los ejecutados de las costas causadas en la primera instancia, de las que por el Sr. Arroyo Rasero serán satisfechas, específicamente las causadas por su oposición y sin hacer especial pronunciamiento sobre las correspondientes a la presente apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Eduardo Pérez López. — Miguel Guerra Palacios. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de enero de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

747.—7.650,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 442 de 1983 a instancia de Antonio y María Magdalena Moliner del Cerro contra José Manuel González de Diego y Martina Gutiérrez Delgado, de Burgos, Morco 8, 5.<sup>o</sup>-4.<sup>a</sup>, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. Vivienda señalada con la letra A de la cuarta planta de viviendas del edificio situado en la Avda. del General Vigón, sin número, Edificio Otamendi. Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillo distribuidor, salón-comedor, tres habitaciones, cocina, baño, aseo y una terraza a la fachada principal. Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

2. Parcela de terreno al pago de La Rosa, del término municipal de Cardeñajimeno, provincia de Burgos, de 85 áreas y 68 centiáreas. Linda: Camino de Quintanilla; sur, parcela 618; este, parcela 599; y oeste, con parcelas 595, 596 y 597. La finca descrita catastralmente, es la parcela 598 del polígono 12.

Sobre esta parcela se ha construido una edificación familiar de una sola planta de unos ciento diez metros cuadrados, adosada a la pared que cierra totalmente la parcela y la misma, aunque registralmente únicamente aparece la parcela. Valorada en doce millones de pesetas.

3. Tierra en término municipal de Cardeñajimeno, al pago de La Rosa, polígono 12, parcela 592 catastralmente. Tiene una cabida de 51 áreas y linda: al norte, con carretera de Cardeñajimeno a Burgos; sur, camino de Quintanilla; este, con parcela 591; y oeste, con parcela 593. Valorada en quinientas mil pesetas.

4. Tierra al mismo término y pago que la anterior, polígono 12, parcela 671 de una superficie de catorce mil setecientos cuatro metros cuadrados. Linda: norte en línea de 29,75 metros con carretera de Cardeñajimeno a Burgos; sur, en línea de 78,60 metros con camino viejo de Burgos; este, parcelas números 594, 596, 597 y 619; y oeste, en línea quebrada de unos 301 metros, con otra parcela de que se divide. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 30 de marzo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 27 de abril con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día uno de junio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al cré-

dito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

953.—13.200,00

#### Juzgado de Distrito número dos

##### Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.580/88, seguido por daños y agresión, se ha acordado citar a Pedro Antonio Jiménez Borja, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 28 de febrero y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

958.—1.950,00

#### Juzgado de Distrito número tres

##### Cédulas de citación

A Manuel Araujo Mendez, que tuvo su domicilio en calle Cuenca, 52, en Tuy-Pontevedra, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 20 de abril, a las

diez horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 213/89 sobre estafa, en virtud de denuncia de Renfe.

Burgos, 6 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

962.—1.650,00

A De Man, Johan Rutgens Gerardus, Vecino de Wichem, Holanda y representante legal de Verberk B. V. Postbus 34 - 5450 AA MI 11 - Holanda, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día diecisiete de abril, a las 10,50 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 2.261/88, sobre imprudencia con lesiones.

Burgos, a seis de febrero de 1989. El Secretario (ilegible).

959.—1.650,00

#### VILLARCAYO

##### Juzgado de Distrito

##### Cédulas de citación

Por la presente se cita a Ana María Ortega Guerrero, cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Las Machorras, Espinosa de los Monteros, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 1 de marzo, a las 12,10 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Villarcayo a la celebración del juicio de faltas número 187/88, sobre lesiones en agresión, con apercibimiento de que si no lo verifica así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, a 1 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

970.—1.650,00

Por la presente se cita a Amalia González Gómez, cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Espinosa de los Monteros (Burgos), y actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 8 de marzo de 1989, a las 12,50 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Villarcayo, a la celebración del juicio de faltas número 569/88, sobre daños a la propiedad, como denunciante, con apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, a 8 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

968.—1.800,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en juicio de faltas núm. 281/88, seguidos en este Juzgado por imprudencia con resultado de muerte, por accidente ocurrido el día 18 de septiembre de 1988, del vehículo matrícula M-VM-36, conducido por Michael Rainier Schwarz y como ocupante Ulrike Schmid, con último domicilio en Thalkirchner Str. 45 de Munchen 02 (Alemania), quien resultó muerta, por medio de la presente se cita a los legítimos herederos de la misma, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado el día 14 de abril, a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los legítimos herederos de la fallecida Ulrike Schmid, expido la presente que firmo en Briviesca, a 30 de enero de 1989. — La Secretaria (ilegible).

965.—2.850,00

De orden de S. S.ª y en virtud de lo acordado en el juicio número 284/88, sobre imprudencia con lesiones, en resolución de esta fe-

cha, se cita al Sr. D. Jorge Nunes Dos Santos, con último domicilio en 4 rue Jean Gionos, Nemolirs (Francia), hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado el día 14 de abril, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que tuviere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 31 de enero de 1989. — La Secretaria (ilegible).

966.—2.400,00

## VILLADIEGO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas núm. 130/88, seguido en este Juzgado, sobre infracción de la Ley de Caza, hecho sucedido el día 31 de agosto pasado, en el coto privado de caza de la localidad de La Nuez de Arriba, se cita por la presente a los denunciados Perret Robert Georges Yves y Bardor Yves, con domicilio en Orleans (Francia), para que comparezcan a la celebración del juicio reseñado, el próximo día 17 de abril del presente año, a las 10,40 horas de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los interesados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Villadiego, a 7 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

971.—2.700,00

## ZARAGOZA

### Juzgado de Primera Instancia número dos

D. Pedro-Antonio Pérez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de los de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 16/89-A, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Dionisio Alonso Oñate, solicitado por doña Carmen Santolaria Alonso, mayor de edad y vecina de Zaragoza, Paseo Independencia, 21.

Por el presente se anuncia el fallecimiento del causante D. Dionisio Alonso Oñate, acaecido en Zaragoza, el día 25 de marzo de 1983, siendo natural de Quintanillabón (Burgos), en estado de soltero, Sacerdote, sin dejar descendientes ni ascendientes al premorrirle sus padres D. Teófilo Alonso Cortazar y D.ª Margarita Oñate Martínez. Han concurrido a reclamar su herencia sus sobrinas carnales D.ª María-Teresa y D.ª Esperanza Alonso Gómez; D.ª Carmen-M.ª Santolaria Alonso y doña María-Anunciación y doña Gema Alonso Ruiz, hijas de los premuertos hermanos del causante D. Félix, doña Esperanza y D. Benito Alonso Oñate. De acuerdo con el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo, en término de treinta días, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza, a 11 de enero de 1989. — El Juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El Secretario (ilegible).

767.—3.900,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DE GESTION Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa correspondien-

te se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de La Vid de Bureba, Llano de Bureba, Mahamud, Mazuela, Olmillos, Quintanavides, Quintanilla-bón y Santa María Rivarredonda que, próximamente, se iniciarán los trabajos de renovación y conservación catastral.

Burgos, 8 de febrero de 1989. —  
Ej Gerente Territorial, Guillermo José Bauzá Cardona.

999.—1.650,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

#### *Cédula de notificación y citación*

En autos núm. 690/88, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Petra Moreno Alonso y dos más, contra Alpana, S. A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia, Secretario, Sra. Conde Vivar, en Burgos, a 7 de febrero de 1989. — El escrito a que se refiere la anterior diligencia únase a autos y visto su contenido, se tiene por promovido incidente de no readmisión por la representación de los actores Petra Moreno Alonso, María del Carmen Padrones Calleja, y Manuel José Puente González y en su virtud, cítese a las partes de comparecencia para ante este Juzgado de lo Social para el día 1 de marzo a las 11,00 horas de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta providencia.— Firmado: D. Manuel Mateos Santamaría, Ilmo. Sr. Magistrado Juez. doña Carmen Conde Vivar, Secretario».

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, así como de citación para que comparezcan ante este Juzgado, el día y hora señalados, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que tenga lugar las de la empresa Alpana, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, habiendo

sido su último domicilio en Burgos, Paseo de la Quinta sin número (Las Veguillas).

En Burgos, a 7 de febrero de 1989. — La Secretario, Carmen Conde Vivar.

973.—3.450,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

#### *Cédulas de citación*

En autos núm. 813/88, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de D. José Manuel Lanchas Iglesias y D. Alberto Bratos Maestro, contra D. José María Cantero Esteban, en reclamación de cantidad, ha sido señalado el día 20 de marzo de 1989, a las 13 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y en su caso, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta de injustificada asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don José María Cantero Esteban, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Ramón y Cajal 46, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 1 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

974.—2.850,00

En autos núm. 38/89, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de D. Juan Carlos Alonso Ramos, contra Alfemar, S. A., en reclamación de cantidad, ha sido señalado el día 20 de marzo de 1989, a las 11 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Alfemar, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Villafranca, 35, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 3 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

976.—3.150,00

### Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal en sesión del día 9 de febrero de 1989, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pradoluengo.

Consiste en el cambio de alineaciones, elevando la anchura hasta diez metros a parte de la vía pública, Avda. Dionisio Román, en la ramificación que da acceso al Cuartel de la Guardia Civil.

Se somete a información pública el expediente por plazo de un mes en la Oficina Municipal, para examen y presentación de alegaciones.

Pradoluengo, a 10 de febrero de 1989. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

981.—1.125,00

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud por escrito en el plazo de treinta días naturales.

Quien lo solicite, será informado sobre los documentos a unir a la instancia, condiciones para obtener dichos cargos y causas de incapacidad e incompatibilidad.

Pradoluengo, a 10 de febrero de 1989. — El Alcalde, José Luis de Mígel.

982.—1.575,00

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión del 26 de enero actual, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para contratar a un Arquitecto Técnico.

Se expone al público por un plazo de ocho días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

Medina de Pomar, a 28 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

799.—1.000,00

Solicitada la devolución de la fianza por D. Ramón Elorriaga Malchisidor, en representación de Medinobras, S. A., como adjudicatario de las obras de urbanización de aceras en Pza. Somovilla y Avenida Bilbao, esquina Avda. Amadeo Rilova, en esta localidad, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días.

Medina de Pomar, a 13 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).  
800.—1.200,00

#### Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Aprobado el expediente de la enajenación de las parcelas o solares edificables siguientes:

Calle Murrioso.

— Solar A-1. — 400 m.<sup>2</sup>.

— Solar A-2 — 522 m.<sup>2</sup>.

Calle acceso a los huertos.

— Solar B-1 — 457 m.<sup>2</sup>.

— Solar B-2 — 300 m.<sup>2</sup>.

— Solar B-3 — 300 m.<sup>2</sup>.

— Solar B-4 — 300 m.<sup>2</sup>.

— Solar B-5 — 644 m.<sup>2</sup>.

— Solar B-6 — 725 m.<sup>2</sup>.

Se vende por subasta pública, y con el fin de que los adjudicatarios tendrán que iniciar las obras de construcción con arreglo a las bases de las normas subsidiarias y con las características de que se determina en el Pliego de Condiciones redactado al efecto, una vez autorizado por este Ayunta-

miento, por la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de un año y como máximo para terminar las obras, dos años.

Se expone el expediente al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado el expediente de iniciación, y puedan presentarse reclamaciones si hubiere lugar.

Barbadillo del Pez, 19 de enero de 1989. — El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

725.—4.350,00

#### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerezo de Río Tirón, a 2 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

864.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo y 20 de junio de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de calles, con un presupuesto de 3.398.962 ptas, y una aportación municipal de 2.543.362 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del Sr. Secretario Interventor y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º — Imponer contribuciones especiales por un importe de pesetas, 855.600 cantidad que representa el 25 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º — Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles beneficiados por las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quintanilla del Agua, a 23 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

707.—1.950,00

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Formadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento referido al 1-1-89, de conformidad con el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de las instrucciones dictadas al efecto, queda expuesto al público, por el término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Merindad de Valdivielso, a 30 de enero de 1989. — El Alcalde-Presidente en funciones, Angel Garmilla.

806.—1.275,00

#### Ayuntamiento de Avellanosa de Muño

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo Corporativo de 7 de diciembre de 1988, al no for-

mularse reclamaciones durante el plazo de información pública, la aprobación del expediente número 1/88 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

#### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 1.310.252 ptas.; Consignación final, 1.310.252 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 1.235.000 ptas.; Aumentos, 13.128 pesetas; Consignación final, 1.248.128 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 1.300.500 ptas.; Aumentos, 621.881 pesetas; Consignación final, 1.922.381 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

Capítulo 7. — Consignación anterior, 38.845 ptas.; Consignación final, 38.845 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 3.884.597 ptas.; Aumentos 635.009 ptas.; Consignación final, 4.519.606 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Avellanosa de Muñón, a 24 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

703.—1.875,00

#### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal con fecha 15 de noviembre de 1988 y su exposición al público sin reclamaciones, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

#### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 1.673.336 ptas.; Aumentos, 25.000 pesetas; Consignación final, 1.698.336 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 1.385.152 ptas.; Aumentos, 443.842 pesetas; Consignación final 1.828.994 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 3.000 ptas.; Consignación final, 3.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Consignación anterior, 6.488.512 ptas.; Consignación final, 6.488.512 pesetas.

Capítulo 7. — Consignación anterior, 300.000 pesetas; Aumentos, 2.103.926 pesetas; Consignación final, 2.403.926 pesetas.

Capítulo 8. — Consignación anterior, 150.000 ptas.; Consignación final, 150.000 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 10.000.000 ptas.; Aumentos, 2.572.768 ptas.; Consignación final, 12.572.768 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Quintanilla Vivar, a 31 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

704.—1.725,00

#### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal con fecha 18 de noviembre de 1988 y su exposición al público sin reclamaciones, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

#### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 765.472 ptas.; Consignación final, 765.472 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 1.366.528 ptas.; Aumentos, 1.029.705 ptas.; Consignación final, 2.396.233 pesetas.

Capítulo 3. — Consignación anterior, 120.000 pesetas; Consignación final, 120.000 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 3.000 ptas.; Consignación final, 3.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Consignación anterior, 1.600.000 ptas.; Consignación final, 1.600.000 pesetas.

Capítulo 7. — Consignación anterior, 45.000 ptas.; Consignación final, 45.000 pesetas.

Capítulo 8. — Consignación anterior, 100.000 ptas.; Consignación final, 100.000 pesetas.

Capítulo 9. — Consignación anterior, 500.000 ptas.; Consignación final, 500.000 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 4.500.000 ptas.; Aumentos, 1.029.705 ptas.; Consignación final, 5.529.705 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Quintanaortuño, a 31 de diciembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

705.—1.800,00

#### Ayuntamiento de Sotragero

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal con fecha 12 de noviembre de 1988 y su exposición al público sin reclamaciones, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

#### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 797.408 ptas.; Consignación final, 797.408 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 1.030.608 ptas.; Consignación final, 1.030.608 pesetas.

Capítulo 3. — Consignación anterior, 120.000 pesetas; Consignación final, 120.000 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 3.000 ptas.; Consignación final, 3.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Consignación anterior, 2.572.984 ptas.; Aumentos, 338.669 ptas.; Consignación final, 2.911.653 pesetas.

Capítulo 7. — Consignación anterior, 51.000 ptas.; Consignación final, 51.000 pesetas.

Capítulo 9. — Consignación anterior, 500.000 ptas.; Consignación final, 500.000 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 5.100.000 ptas.; Aumentos, 338.669 ptas.; Consignación final, 5.438.669 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Sotragero, a 31 de diciembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

706.—1.650,00

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de octubre de 1988 la aprobación del expediente número 1/88 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 0. — Consignación anterior, 642.738 ptas.; Consignación final, 642.738 pesetas.

## A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 2.586.500 ptas.; Aumentos, 100.000 ptas.; Consignación final, 2.686.500 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 4.679.500 ptas.; Aumentos, 400.000 ptas.; Consignación final, 5.079.500 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 444.000 ptas.; Consignación final, 444.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital

Capítulo 7. — Consignación anterior, 60.000 ptas.; Consignación final, 60.000 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 8.412.738 ptas.; Aumentos,

500.000 ptas.; Consignación final, 8.912.738 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido.

En San Martín de Rubiales, a 20 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

803.—3.300,00

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Esta Corporación municipal, mediante acuerdo de 26 de enero de 1989, aprobó el apéndice 1.º al Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por período de 15 días, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Al propio tiempo, se hace saber que el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos derivados de tal padrón comenzará el 16 de marzo y termina el 16 de mayo del presente año. Y que el cobro de los mismos será efectuado por el Servicio de Recaudación de Tributos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

En Valle de Tobalina, a 7 de febrero de 1989. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

991.—1.575,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos previstos en los arts. 188 y siguientes del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo que ha de regir la exacción de la Contribución Territorial Urbana para el año 1989. El mencionado tipo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 30 de diciembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones contra el mencionado acuerdo, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública y audiencia a los interesados:

Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que no se produjesen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tipo que ha de regir la exacción de la Contribución Territorial Urbana para el año 1989.

Villalba de Duero, a 1 de febrero de 1989. — El Alcalde, Jaime Herrero Núñez.

808.—3.000,00

### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impide desempeñar los mismos.

Valle de Santibáñez, a 30 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1007.—2.175,00

#### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Su-

perior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmere-

cer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Alfoz de Quintanadueñas, 13 de febrero de 1989. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

1009.—2.175,00

#### Ayuntamiento de Ilesarrubia

### ORDENANZA FISCAL SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir

Artículo 1. —

1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y al amparo de los artículos 216 y siguientes del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se aprueba, para este municipio, la presente Ordenanza de Contribuciones Especiales que podrán aplicarse para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que, a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

2. El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios, tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Artículo 2. —

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otras por los interesados.

Artículo 3. —

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedidos o transferidos por otras Administraciones públicas y aquéllos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la Provincia, Mancomunidad, Agrupación o Consorcio y los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales o por las Asociaciones administrativas de contribuyentes.

Artículo 4. —

1. Será obligatoria la exigencia de contribuciones Especiales para las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

2. Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el artículo 1 de la presente Ordenanza. Entre otros, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.

b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbaderos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

c) Renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.

e) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

f) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

i) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.

j) Desmante, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

l) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos para los servicios de comunicación e información.

### Sujeto pasivo

#### Artículo 5. —

1. Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originan la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimientos, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

#### Artículo 6. —

En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tendrán la consideración de sujetos pasivos, al amparo del artículo 33 de la Ley General Tributaria.

En todo caso vendrán también obligadas a facilitar a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de su participación en la comunidad a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una cuota única, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

### Base imponible y de reparto

#### Artículo 7. —

1. La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren, sin que su importe pueda exceder, en ningún caso, de dicho coste.

2. El coste de la obra o del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, planes y programas técnicos, o su valoración, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Dentro del citado importe, se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios mientras no fuere amortizado, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales. A estos efectos se entenderá como interés del capital invertido, la suma de valores actuales —calculados matemáticamente al mismo tipo a que se vaya a contratar la operación de crédito de que se trate— de los intereses integrantes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el art. 3.º 1 c) o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales, a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio.

5. En el caso de que un contribuyente efectúe aportación a la realización de una obra o servicio sujeta a compensación con las cuotas que estuviere obligado a satisfacer por razón de la misma sólo tendrá la consideración de subvención el exceso de la aportación sobre estas últimas, y su importe se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio y, con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

#### Artículo 8. —

El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

b) Si se trata del servicio del apartado e) del número 2 del artículo 4, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado f) del número 2 del citado artículo 4 de la presente ordenanza, se aplicará como módulo la base imponible de las contribuciones territoriales, rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

d) En el caso de obras comprendidas en el apartado 1) del núm. 2 del art. 4 de la presente ordenanza el importe total de la contribución especial será distribuido entre las Compañías o Empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En los casos de los apartados g) y h), del número 2 del artículo 4 de la presente Ordenanza, los Ayuntamientos aplicarán como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) del número anterior, pudiendo delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

### Obligación de contribuir

#### Artículo 9. —

1. La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación y aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal,

dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

### Normas de gestión

#### Artículo 10. —

1. La exacción de las contribuciones especiales cuya exigencia sea obligatoria no precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto, bastando la existencia de la ordenanza reguladora de dichas contribuciones.

2. Para las contribuciones especiales que este Ayuntamiento pueda imponer con carácter potestativo, además de lo que dispone la Ordenanza reguladora a que se refiere el número anterior, el Ayuntamiento habrá de adoptar acuerdo de imposición en el que constará, entre otros, los datos referentes a la cantidad que acuerde distribuir entre los beneficiarios y las bases de reparto.

3. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de éstas.

#### Artículo 11. —

1. El expediente de aplicación de contribuciones especiales, que será de inexcusable tramitación tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas, constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

2. En las obras o servicios cuyos presupuestos superen las cuantías establecidas en el núm. 1 del artículo 14 de esta Ordenanza, una vez terminado el expediente de aplicación de contribuciones especiales y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación municipal, se expondrá al público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

3. En los casos previstos en el párrafo anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el indicado plazo, o hasta la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, cuando haya sido solicitada y proceda su constitución.

4. Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos. En el plazo de quince días siguientes, los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

**Artículo 12. —**

Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de 5 años, en las condiciones que reglamentariamente se determina de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

**Artículo 13. —**

Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

**Asociación Administrativa de Contribuyentes****Artículo 14. —**

1. Los afectados por obras y servicios que deban financiarse con contribuciones especiales podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo previsto en el n.º 2 del art. 11, cuando el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 50.000.000 de pesetas, si se trata de municipios de más de 100.000 habitantes; de 25.000.000 de pesetas, si se trata de municipios de más de 5.000 a 100.000 habitantes, y de 10.000.000 de pesetas, en los restantes. En tales supuestos, su constitución será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los 2/3 de la propiedad afectada.

2. El funcionamiento y competencia de las Asociaciones de contribuyentes se acomodará a lo que al respecto dispongan los preceptos reglamentarios. En todo caso, los acuerdos que adopte la Asociación de contribuyentes por mayoría absoluta de éstos y que representen los dos tercios de la propiedad afectada obligarán a los demás. Si dicha Asociación con el indicado quorum designara dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

**Artículo 15. —**

Con los requisitos de mayoría establecidos en el artículo anterior, los propietarios o titulares afectados y constituidos en Asociaciones administrativas podrán promover por su propia iniciativa la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicios.

**Artículo 16. —**

1. Las Asociaciones administrativas de contribuyentes constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.

2. A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones administrativas de contribuyentes, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elabo-

rado por la Administración municipal o, al menos, sobre el proyecto presentado por la Asociación y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

c) La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.

d) Queda facultado el Ayuntamiento para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las Asociaciones administrativas de contribuyentes en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

**Exenciones****Artículo 17. —**

1. Dada la naturaleza de las contribuciones especiales reguladas en esta ordenanza, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que las establecidas en normas de Régimen Local.

2. De acuerdo con el art. 220.3. del R. D. Leg. 781 de 1986, están exentos de la obligación de contribuciones especiales la Sta. Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y casas en relación a los bienes de su titularidad que gocen de exención en la Contribución Territorial Urbana, conforme a lo dispuesto en el art. 258.1 del texto refundido de dicho Real Decreto.

3. A los efectos de determinar la base imponible, se descontará del coste el importe de las subvenciones o auxilios que el Ayuntamiento obtenga del Estado o de cualquiera otra persona o entidad pública o privada.

4. Si la subvención o el auxilio citados se otorgan por persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir especialmente, su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio y, con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

**Infracciones y defraudación**

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

**Vigencia**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin in-

terrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre

de 1988 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iglesiarribia, 30 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

58.—15.900,00

## Subastas y Concursos

### Junta Vecinal de Bóveda de la Ribera

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: Vallejuelos, núm. 392.

Pertenencia: Bóveda de la Ribera.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera (573 pinos s.).

Unidades: 421 m. c.

Localización: Tr. II y IV.

Tasación: 1.759.600 pesetas.

Precio índice: 2.199.500 pesetas.

Plazo de ejecución: Año 1989.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y Anuncio de la subasta.—

El Pliego de Condiciones se expone al público por espacio de 8 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo legislación aplicable el Real Decreto Legislativo 931/1986, la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962 y normativa concordante.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo se anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones.—

En la Junta Vecinal de Criales de Losa durante el plazo de 20 días

hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 a las 14 horas.

Apertura de plicas.—

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal de Criales de Losa, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

Fianza provisional y definitiva.—

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones.—

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.).

Modelo de proposición.—

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., provisto del D. N. I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con .....,) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. ...., de fecha ....., a ejecutar en el monte ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en todo al pliego de cláusulas económico administrativas y legislación vigente que regula la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad.

Bóveda de la Ribera, a 2 de febrero de 1989. — El Alcalde, Alberto López.

811.—9.600,00

### Mancomunidad de Municipios de la Ribera del río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, con sede en Villagonzalo Pedernales, Burgos

El Consejo de esta Mancomunidad en sesión del día 28 del actual, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el Concurso de prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos de los doce Municipios que constituyen esta Mancomunidad y de otros dos más que han quedado integrados en la misma sesión, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que pueda ser examinado por los que se hallen interesados, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Durante el plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra dicho pliego.

1. Objeto del concurso: Contratar por concurso de la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos de las localidades comprendidas en la Mancomunidad y dos más que han solicitado y han sido admitidos como miembros de pleno derecho y conforme a la Memoria de organización del servicio.

2. Tipo de licitación: Teniendo en cuenta las características del servicio que se contrata, no se fija tipo de licitación, quedando abierto a las ofertas de los licitadores que lo especificarán en la propuesta económica conforme al modelo

que más abajo se indicará. El tipo de licitación será por cada servicio de recogida.

3. Garantías: Provisional para tomar parte en el concurso se acreditará haber depositado 50.000 pesetas. La definitiva, bien en metálico o aval bancario por 1.500.000 pesetas antes de la firma del contrato se acreditará, y por un año más por el que se contrata el servicio.

4. Plazo por el que se contrata el servicio: Es por dos años a partir del día primero del mes siguiente a la firma del contrato.

5. Obligaciones a cargo del adjudicatario: El que resulte adjudicatario ha de ser autónomo o comprometerse a darse de alta en licencia fiscal y de autónomo por cuenta propia y correrá con todos los gastos del conductor y peón, como sueldos, seguros sociales, etcétera.

El mantenimiento del camión que facilita la Mancomunidad, de gasoil, combustibles, lubricantes, ruedas, revisiones periódicas, averías tanto las que se produzcan por el servicio como por accidente, seguro del camión, con póliza de responsabilidad civil no inferior a 10.000.000 de pesetas, disponer de cochera o nave donde se guarde el camión, lavado del camión después de cada servicio, herramienta, vestuario, etc., todo ello por cuenta del que resulte ser adjudicatario y con prohibición de subarriendo del servicio o realizar servicios fuera de los Municipios de la Mancomunidad, y penalizado con diez mil pesetas de multa por cada día que dejase de hacer el servicio.

6. Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le presente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador, y se ajustará al modelo siguiente:

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), con D. N. I. núm. ...., y con domicilio en la c./ ..... de ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar la recogida de basuras y residuos sólidos de los Municipios que constituyen la Mancomunidad de la Ribera del Río Aúsin y Zona de San Pedro y de dos

más que han solicitado su integración y a cuyo efecto hago constar:

1. Ofrezco realizar cada servicio de recogida de basuras y aceptando las obligaciones a cargo del adjudicatario que se recogen en el pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (incluido IVA).

2. Declaro reunir todas o cada una de las condiciones exigidas o de obtenerlas antes de suscribir el correspondiente contrato, si resultase adjudicatario.

3. Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas que sirven de base para la contratación de este servicio de recogida de basuras.

(Fecha y firma del proponente).

En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador, y en el que se hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

— Declaración jurada de que el licitador o su representante, no están afectos de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado.

— Documento acreditativo de la personalidad del contratista y de los poderes y justificantes de representación en su caso.

— Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

— Fotocopia autenticada de Licencia Fiscal y alta como autónomo en la Seguridad Social. Esto podrá suplirse con declaración jurada de compromiso de presentación de dicha documentación antes de la firma del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del servicio a su favor.

7. Admisión y apertura de plicas: La admisión de plicas o proposiciones tendrá lugar el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil, en que se cumplan los veinte días hábiles, en la Casa Consistorial de Villagonzalo Pedernales.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece y treinta horas del último día de admisión, es decir, media hora más tarde de cerrarse el plazo, sin efectuar adjudicación provisional pasando el expediente a los servicios competentes.

8. Discrecionalidad de adjudicación: El Consejo, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede dejar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición sino apreciando discrecionalmente e inapelable el conjunto de circunstancias. En igualdad de condiciones será preferente los licitadores que procedan o residan en los Municipios de la Mancomunidad.

9. Gastos a cargo del adjudicatario: Desde la adjudicación definitiva corren de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos se ocasionen y se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación, incluso honorarios, impuestos, etc.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de enero de 1989. — El Presidente, Eduardo Casado.

809.—18.300,00

### Ayuntamiento de Vizcainos

#### Subasta de leñas roble

Este Ayuntamiento, autorizado por la Administración Forestal dependiente de la Junta de Castilla y León, vende a pública subasta el aprovechamiento de leñas de roble.

Un lote: 100 robles negrales y 16 robles huecos, que cubican 27 metros cúbicos de leñas, precio de tasación, 44.250 pesetas.

Lote II: Leñas de entresaca y de copas delgadas, con determinación de diámetro, que cubican 715 metros cúbicos, tasados en 682.500 pesetas.

Precio índice: El 125 % del precio de tasación.

Las normas constan en el pliego facultativo del Servicio de Montes, Burgos, y económico administrativas que regirá la subasta.

La subasta tendrá lugar al décimo día natural, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y hora de las 14,00, y de quedar desierta la primera se celebrará la segunda en las mismas condiciones el quinto día siguiente natural, y a la misma hora.

Se anuncia el pliego de condiciones, económico administrativas, que regirá esta subasta en el pla-

zo de cinco días naturales, para que puedan presentar las objeciones y reclamaciones a que hubiere lugar.

Se facilitará declaración jurada y pliego.

Vizcainos, a 28 de enero de 1989. El Alcalde, Lorenzo Sebastián Sebastián.

727.—4.200,00

### Junta Vecinal de Criales de Losa

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «Tarriba y Peñas», número 370.

Pertenencia: Criales de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera (400 pinos, de ellos 397 s. y 3 pr.).

Unidades: 175 m. c.

Localización: C-tr. III y IV.

Tasación: 542.400 pesetas.

Precio índice: 678.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Año 1989.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y Anuncio de la subasta.—

El Pliego de Condiciones se expone al público por espacio de 8 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo legislación aplicable el Real Decreto Legislativo 931/1986, la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962 y normativa concordante.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo se anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones.—

En la Junta Vecinal durante el plazo de veinte días hábiles a con-

tar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia desde las 10 a las 14 horas.

Apertura de plicas.—

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

Fianza provisional y definitiva.—

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones.—

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.).

Modelo de proposición.—

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., provisto del D. N. I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. ...., de fecha ....., a ejecutar en el monte ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en todo al pliego de cláusulas económico administrativas y legislación vigente que regula la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad.

Criales de Losa, a 2 de febrero de 1989. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

810.—9.600,00

### Ayuntamiento de Fuentespina

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la correspondiente autorización de la Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, de la Junta de Castilla y León, se anuncia

subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Pertenencia: Ayuntamiento de Fuentespina.

Paraje: Paseo desde la CN-1 a la ermita del Padre Eterno.

Término municipal: Fuentespina.

Clase de aprovechamiento: Madera (236 olmos).

Unidades: 109 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 400.000 pesetas, más el IVA que corresponda, mejorable al alza.

Condiciones de pago: A la firma del contrato al contado.

Pliego de condiciones y Anuncio de la subasta.—

El Pliego de Condiciones se expone al público por espacio de 8 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo legislación aplicable el Real Decreto Legislativo 931/1986, la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962 y normativa concordante.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo se anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones.—

En la Oficina del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Oficina del Ayuntamiento, a las 18 horas del día siguiente hábil en el que finaliza el plazo de presentación.

Fianza provisional.—

Será el 2 % del precio de subasta y la definitiva del 6 % del precio de adjudicación.

Otras condiciones.—

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.).

Modelo de proposición.—

Don ....., con domicilio en ....., provisto de D. N. I. núm. ...., expedido en ....., en nombre propio (o en representación de .....), en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Fuentespina (Burgos), en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., para enajenación de aprovechamiento de olmos, se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), con sujeción al respectivo pliego de condiciones, del cual se halla enterado y acepta íntegramente.

Documentos a presentar:

- A) Fotocopia del D. N. I.
- B) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza.
- C) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad.

Fuentespina, a 1 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

812.—10.950,00

#### Junta Vecinal de Riocerezo

##### Arrendamiento de coto de caza

Objeto: El aprovechamiento de la caza del coto BU-10.224 de Riocerezo de 2.650 Has.

Licitación: 1.500.000 pesetas anuales.

Fianzas: Provisional, de 60.000 pesetas. Definitiva, una anualidad.

Duración: Ocho temporadas.

Presentación de plicas: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la subasta en las oficinas municipales de Rioseras.

Subasta: A las doce horas del primer sábado, transcurridos los veinte días hábiles al siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones y modelo de proposición: A disposición de los licitadores en las oficinas municipales.

Aviso: Los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro del coto que no quieran ceder el aprovechamiento de la caza deberán presentar su negativa de cesión mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Vecinal de Riocerezo.

En Riocerezo, a 1 de febrero de 1989. — El Presidente de la Junta Vecinal, José María González.

813.—3.450,00

#### Junta Vecinal de Ubierna

Con la debida autorización de la Junta de Castilla y León, esta Junta Vecinal procederá el próximo día 25 de marzo, a las trece horas, a la subasta de tres edificios situados en esta localidad. El pliego de condiciones para la subasta se encuentra a disposición del público en esta Junta.

Ubierna, a 14 de febrero de 1989. El Alcalde (ilegible).

1101.—1.000,00

## Anuncios particulares

### Notaría de D. Félix-Ignacio Torres Cía

Yo, Félix-Ignacio Torres Cía, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Espinosa de los Monteros.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, y a instancia de D. Pedro Fernández Díaz-Sarabia, vecino de Bilbao, se tramita Acta de Notoriedad de reanudación de tracto sucesivo registral, a fin de acreditar la titularidad a favor de doña María Díaz-Sarabia López-Linares, de las siguientes fincas:

1.º Casa con sus adheridos de patio y tejavana, sita en el término de Quisicedo, Ayuntamiento de Sotoscueva, compuesta de planta baja, piso y desván. Como pertenecido de esta saca, existe un huerto cercado de pared propia, contiguo a la misma y con una superficie de tres áreas, ochenta centiáreas (3 a., 80 ca.).

Inscripción:

2.º Finca en el sitio del Libiano, de regadío, con una superficie de cuarenta y cinco áreas, setenta centiáreas (45 a., 70 ca.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, para que dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría, exponiendo y justificando su derecho, cuantas personas se consideren perjudicadas.

En Espinosa de los Monteros, 30 de enero de 1989. — El Notario, Félix-Ignacio Torres Cía.

814.—4.800,00

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-001-128738-1, Of. Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-002-027979-1, Of. Espolón.

Libreta núm. 3000-004-259447-4, Of. Espolón.

Libreta núm. 3000-004-259447-4, Of. Vadillos.

Plazo núm. 3012-017-001647-8, Of. Espinosa de los Monteros.

Libreta núm. 3000-027-001559-8, Of. Melgar de Fernamental.

Libreta núm. 3000-033-002185-9, Of. Poza de la Sal.

Libreta núm. 3000-055-507577-0, Of. Juan XXIII.

Libreta núm. 3000-060-000025-2, Of. Centro Comercial San Bruno.

Libreta núm. 3000-061-000635-6, Of. calle Madrid.

Libreta núm. 3000-063-000332-6, Of. Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-073-000415-8, Of. General Yagüe.

Plazo núm. 3012-088-800998-9, Of. Laín Calvo.

Libreta núm. 3021-088-080548-2, Of. Laín Calvo.

Plazo núm. 3012-091-006400-2, Of. Principal.

Plazo núm. 3012-211-006367-7, Of. Villahoz.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

924.—3.150,00